

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: SUP-JDC-
8857/2011 Y ACUMULADOS

ACTORES: KARINA CASTILLO
ROMERO Y OTROS

RESPONSABLES: REGISTRO
NACIONAL DE MIEMBROS Y
COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO NACIONAL DE
MIEMBROS, AMBOS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: FLAVIO
GALVÁN RIVERA

SECRETARIO: ALEJANDRO
PONCE DE LEÓN PRIETO

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil once.

VISTOS, para resolver, los autos de los expedientes de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, identificados con las claves y promovidos por los siguientes ciudadanos:

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-8857 /2011	Karina Castillo Romero
2.	SUP-JDC-8864 /2011	Sandra Rosas Retana
3.	SUP-JDC-8871 /2011	Zaida Ruth Ismael Mancilla
4.	SUP-JDC-8878 /2011	Vicente Silva Silva
5.	SUP-JDC-8885 /2011	Juan Martínez Medina
6.	SUP-JDC-8892 /2011	Neli Amaya Santos
7.	SUP-JDC-8899 /2011	Alejandra Reyes Márquez
8.	SUP-JDC-8906 /2011	Héctor Enrique Maldonado Ramos
9.	SUP-JDC-8913 /2011	Luis Guzmán Castro
10.	SUP-JDC-8920 /2011	Guillermina López Sierra

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
11.	SUP-JDC-8927 /2011	Violeta María Del Rocío Schroeder Contreras
12.	SUP-JDC-8934 /2011	Alma Lilián Sánchez Girón
13.	SUP-JDC-8941 /2011	Rubén Luna Elizalde
14.	SUP-JDC-8948 /2011	Néstor Saúl Buendía Peña
15.	SUP-JDC-8955 /2011	Laura Patricia Velázquez Santiago
16.	SUP-JDC-8962 /2011	María De Lourdes Galván Márquez
17.	SUP-JDC-8969 /2011	Guadalupe Jordán Sitio
18.	SUP-JDC-8976 /2011	Rosalía Angeles Roldan
19.	SUP-JDC-8983 /2011	Marcelina Díaz Montoya
20.	SUP-JDC-8990 /2011	Tania Lizbeth Méndez Sánchez
21.	SUP-JDC-8997 /2011	Natanael Galicia García
22.	SUP-JDC-9004 /2011	Ana Bertha Zamora Fonseca
23.	SUP-JDC-9011 /2011	María Guadalupe Zúñiga Mondragón
24.	SUP-JDC-9018 /2011	Ma. Del Carmen López Sánchez
25.	SUP-JDC-9025 /2011	Juan Manuel Arango Ibáñez
26.	SUP-JDC-9032 /2011	María Luisa Avalos Ríos
27.	SUP-JDC-9039 /2011	Yolanda Pérez Guzmán
28.	SUP-JDC-9046 /2011	Raquel Álvarez Manzo
29.	SUP-JDC-9053 /2011	Feliciana Jacinto Ramírez
30.	SUP-JDC-9060 /2011	Cristian Daniel Real Gutiérrez
31.	SUP-JDC-9067 /2011	Blanca Estela Jiménez Solís
32.	SUP-JDC-9074 /2011	Diana González Flores
33.	SUP-JDC-9081 /2011	Elda Hernández Ruíz
34.	SUP-JDC-9088 /2011	María García Mejía
35.	SUP-JDC-9095 /2011	Cindy Lizbeth Buendía Peña
36.	SUP-JDC-9102 /2011	Arlene Irais Meyenberg Jiménez
37.	SUP-JDC-9109 /2011	Laura Lizeth García Pérez
38.	SUP-JDC-9116 /2011	Adriana Cadena Andrade
39.	SUP-JDC-9123 /2011	María Susana Cisneros Díaz
40.	SUP-JDC-9130 /2011	Edgard Alvarado Pérez
41.	SUP-JDC-9137 /2011	Eva Rodríguez Cruz
42.	SUP-JDC-9144 /2011	Enriqueta López Terrazas
43.	SUP-JDC-9151 /2011	Isabel López López
44.	SUP-JDC-9158 /2011	Roberto Carlos Ramírez Andrade
45.	SUP-JDC-9165 /2011	Raúl Téllez Lozano
46.	SUP-JDC-9319 /2011	Alma Leticia Guerra Rojas
47.	SUP-JDC-9326 /2011	Elizabeth Velazco Rodríguez
48.	SUP-JDC-9333 /2011	Delia Vázquez Jiménez
49.	SUP-JDC-9340 /2011	Socorro Alvarado Alarcón
50.	SUP-JDC-9347 /2011	Elizabeth Yépez Alva
51.	SUP-JDC-9354 /2011	Aidee Rodríguez Hernández
52.	SUP-JDC-9361 /2011	Fidelia Rosas Mendoza
53.	SUP-JDC-9368 /2011	Blanca Estela Jiménez Rosas
54.	SUP-JDC-9375 /2011	María Elena Hernández Hernández
55.	SUP-JDC-9382 /2011	Carla Michelle Nahum Musalem
56.	SUP-JDC-9389 /2011	Julio Montes Martínez
57.	SUP-JDC-9396 /2011	Adriana Landeros Suárez

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
58.	SUP-JDC-9403 /2011	Adriana García Viveros
59.	SUP-JDC-9410 /2011	Juana Georgina Pineda Nájera
60.	SUP-JDC-9417 /2011	Martha Méndez Lazo
61.	SUP-JDC-9424 /2011	Bernardo Alvarado Alarcón
62.	SUP-JDC-9431 /2011	Porfirio Montero Gutiérrez
63.	SUP-JDC-9438 /2011	Laura Angélica Álvarez Reyna
64.	SUP-JDC-9445 /2011	María De La Luz Rivas Jiménez
65.	SUP-JDC-9452 /2011	Lionel Romero Cruz
66.	SUP-JDC-9459 /2011	Elizabeth Solís Arriaga
67.	SUP-JDC-9473 /2011	Jane Roxana Rosales Luna
68.	SUP-JDC-9480 /2011	Blanca Estela Fuentes Cedillo
69.	SUP-JDC-9487 /2011	Frumencio Cisneros Obregón
70.	SUP-JDC-9494 /2011	Lidia Guadarrama Olvera
71.	SUP-JDC-9501 /2011	María Teresa Moguel Sánchez
72.	SUP-JDC-9508 /2011	Santa García Martínez
73.	SUP-JDC-9515 /2011	Juan Castro Arroyo
74.	SUP-JDC-9522 /2011	María Del Carmen Martínez Martínez
75.	SUP-JDC-9529 /2011	Rocío Adriana Avendaño Sierra
76.	SUP-JDC-9536 /2011	Rocío Ruiz Cruz
77.	SUP-JDC-9543 /2011	Ana Karen Jiménez Chávez
78.	SUP-JDC-9550 /2011	Mercedes Manjarrez Ramírez
79.	SUP-JDC-9557 /2011	Elsa Ibáñez González
80.	SUP-JDC-9564 /2011	Dulce María Arenas Jiménez
81.	SUP-JDC-9571 /2011	Erika Sánchez Velázquez
82.	SUP-JDC-9578 /2011	Josefina Calderón
83.	SUP-JDC-9585 /2011	Ma. Patricia Cervantes Salgado
84.	SUP-JDC-9592 /2011	Lilia López Carrillo
85.	SUP-JDC-9599 /2011	Lizbeth Vázquez Hernández
86.	SUP-JDC-9606 /2011	Laura Corona Gómez
87.	SUP-JDC-9613 /2011	Imelda González Martínez
88.	SUP-JDC-9620 /2011	Susana Araceli Pérez Ortega
89.	SUP-JDC-9627 /2011	Rosa Vega López
90.	SUP-JDC-9634 /2011	Gloria Gonzala Díaz García
91.	SUP-JDC-9641 /2011	Claudia Estela Díaz Baldelamar
92.	SUP-JDC-9648 /2011	Laura Serna Sarmientos
93.	SUP-JDC-9655 /2011	Antonio Jiménez
94.	SUP-JDC-9662 /2011	Ana Lydia Betanzos Zamora
95.	SUP-JDC-9669 /2011	Karla Santoyo Fernández
96.	SUP-JDC-9676 /2011	Yesenia Mora López
97.	SUP-JDC-9683 /2011	Montserrat Bardales Romero
98.	SUP-JDC-9690 /2011	Aura Alejandra Flores Nava
99.	SUP-JDC-9697 /2011	María De Los Ángeles Merino Venegas
100.	SUP-JDC-9704 /2011	María Elena Borjas Molina
101.	SUP-JDC-9711 /2011	María Andrea Pérez Uriza
102.	SUP-JDC-9718 /2011	Epifanía Guzmán González
103.	SUP-JDC-9725 /2011	Rocío Martínez Vázquez
104.	SUP-JDC-9732 /2011	Fernando Peña Canacasco
105.	SUP-JDC-9739 /2011	Martha Cedillo Chávez

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
106.	SUP-JDC-9746 /2011	Ana María Briseño Velázquez
107.	SUP-JDC-9753 /2011	Carmen Bustamante Muñoz
108.	SUP-JDC-9760 /2011	Silvia Castañeda Domínguez
109.	SUP-JDC-9767 /2011	Alejandro Torres Lozano
110.	SUP-JDC-9774 /2011	Gabriel Galicia Castillo
111.	SUP-JDC-9781 /2011	Margarita Díaz Arango
112.	SUP-JDC-9788 /2011	Martha Garcés Jiménez
113.	SUP-JDC-9795 /2011	Carlos Alberto Aparicio Trujillo Cedillo
114.	SUP-JDC-9802 /2011	Elvira Gutiérrez Márquez
115.	SUP-JDC-9809 /2011	Georgina Peña Solares
116.	SUP-JDC-9823 /2011	Germán Roldan Romano
117.	SUP-JDC-9830 /2011	Irma Monroy Flores
118.	SUP-JDC-9837 /2011	Alberto Isaac Flores Velázquez
119.	SUP-JDC-9844 /2011	María Guadalupe Flores Castillo
120.	SUP-JDC-9858 /2011	Jesús Arana Gorostieta
121.	SUP-JDC-9865 /2011	Ricardo Rojas López
122.	SUP-JDC-9872 /2011	Rufina Palma Vázquez
123.	SUP-JDC-9879 /2011	María Lucina De La Cruz Salazar
124.	SUP-JDC-10488 /2011	Guadalupe Mata Jiménez
125.	SUP-JDC-10495 /2011	Victorino Aureliano García Frausto
126.	SUP-JDC-10502 /2011	Sandra Eloisa Sánchez Sandoval
127.	SUP-JDC-10509 /2011	José Delfino Navarrete Reyes
128.	SUP-JDC-10516 /2011	Norma Carrillo Martínez
129.	SUP-JDC-10523 /2011	Fortino Del Pilar Salgado
130.	SUP-JDC-10530 /2011	Liliana Berenice García Mondragón
131.	SUP-JDC-10537 /2011	Ana Laura González Estrada
132.	SUP-JDC-10544 /2011	María Margarita Guzmán Velázquez
133.	SUP-JDC-10551 /2011	María Guadalupe López Monroy
134.	SUP-JDC-10558 /2011	Martha Erika Medina Velázquez
135.	SUP-JDC-10565 /2011	María Quintana Gutiérrez
136.	SUP-JDC-10572 /2011	Elizabeth Rodríguez Espíndola
137.	SUP-JDC-10579 /2011	Patricia Sánchez De Tagle Pimentel
138.	SUP-JDC-10586 /2011	María Del Rocío Torres Hernández
139.	SUP-JDC-10593 /2011	Martha Velázquez González
140.	SUP-JDC-10600 /2011	Oliva Jiménez García
141.	SUP-JDC-10607 /2011	Enrique Mata Bárcenas
142.	SUP-JDC-10614 /2011	Marisol Ruiz Villanueva
143.	SUP-JDC-10621 /2011	Reyna Zamora Jiménez
144.	SUP-JDC-10628 /2011	Susana Deolarte Salto
145.	SUP-JDC-10635 /2011	Petra López Gómez
146.	SUP-JDC-10642 /2011	Anayeli Sosa Aguilar

Todos los medios de impugnación fueron promovidos para controvertir las omisiones atribuidas, al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, de dar trámite a las

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

respectivas solicitudes de alta como miembros activos, así como a la Comisión de Vigilancia del aludido Registro Nacional de Miembros, de responder cada una de las peticiones de información, respecto del estado que guardan los correspondientes procedimientos de afiliación, y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De la narración de los hechos que los promoventes hacen en sus demandas, así como de las constancias de autos se advierte lo siguiente:

1. Solicitudes de alta como miembros activos. En diversas fechas de los meses de abril, mayo y julio del año en curso, los actores presentaron, ante el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, sendas solicitudes para ser considerados como miembros activos de ese instituto político.

2. Escritos de petición. Los días siete, trece, catorce y quince de septiembre del año en que se actúa, ante la omisión de resolver sobre sus solicitudes de alta como miembros activos, atribuida al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, los enjuiciantes presentaron, ante la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político, sendos escritos por medio de los cuales solicitaron a la Comisión de Vigilancia del referido Registro Nacional de Miembros, informe sobre el estado que guardan sus respectivas solicitudes de afiliación; asimismo, requirieron que se les reconociera con esa calidad e incluyera en el padrón de miembros activos y en el listado nominal preliminar correspondiente, respetando su derecho de petición.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

II. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. El diecinueve, veintiuno y veintiocho de septiembre de dos mil once, los ciudadanos citados en el preámbulo de esta sentencia presentaron, ante la Dirección General Jurídica del Partido Acción Nacional, sendos escritos de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar del Registro Nacional de Miembros, la omisión de dar respuesta a sus solicitudes de alta como miembros activos y, de la Comisión Nacional de vigilancia del aludido Registro Nacional, la omisión de dar respuesta a sus escritos de petición.

III. Turno. Mediante proveídos de veintitrés y veintisiete de septiembre, así como cuatro de octubre de dos mil once, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional acordó integrar los expedientes en que se actúa, y turnarlos a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IV. Acuerdo general 3/2011. El doce de octubre de dos mil once, la Sala Superior aprobó el acuerdo general número 3/2011, mediante el cual, con fundamento en el artículo 189, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó la remisión a la Sala Regional que ejerza jurisdicción en la circunscripción correspondiente al domicilio del promovente, los asuntos que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

El aludido acuerdo general se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil once.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver los juicios identificados al rubro, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso c), 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 79, párrafo 1, 80, párrafo 1, inciso g) y 83, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mediante los cuales los actores controvierten diversas omisiones de un partido político que, en su concepto, vulneran su derecho político-electoral de afiliación.

No obstante que el pasado dieciocho de octubre de dos mil once, entró en vigor el Acuerdo General de este órgano jurisdiccional identificado con el número 3/2011, esta Sala Superior considera viable la resolución de los presentes medios de impugnación en esta sede jurisdiccional.

Si bien el referido Acuerdo General ordena que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente del mismo, deberán ser remitidos para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción que corresponda; es procedente que,

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

excepcionalmente, estos asuntos se resuelvan en esta sede jurisdiccional, sin que ello contravenga la división de competencias entre las Salas del Tribunal Electoral.

Lo anterior, porque los proyectos de resolución discutidos y aprobados en esta sesión pública, se encontraban listos para su resolución con anterioridad a la publicación y entrada en vigor del referido acuerdo.

De modo que, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva y para privilegiar la administración de justicia pronta y expedita, así como los principios contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepcionalmente se resuelven los presentes medios de impugnación por esta Sala Superior.

SEGUNDO. Acumulación. Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten actos similares, señalan los mismos órganos partidistas responsables, expresan conceptos de agravio semejantes y tienen una pretensión de idéntica naturaleza en cada caso, consistentes en la omisión de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de registro y a las solicitudes de información sobre el trámite atinente, y en otros casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, lo procedente, de conformidad con lo previsto en los

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalados en el preámbulo de esta resolución, al juicio con número de expediente SUP-JDC-8857/2011, toda vez que de esos juicios ciudadanos turnados al Magistrado Flavio Galván Rivera, éste fue el que se presentó en primer término y para evitar resoluciones contradictorias.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos de todos y cada uno de los juicios acumulados.

TERCERO. Improcedencia. Esta Sala Superior considera que en los asuntos acumulados que se examinan, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en que el acto reclamado ha quedado sin materia, lo que, en consecuencia, conduce al desechamiento de plano de la demanda con fundamento en el artículo 9, párrafo 3, del ordenamiento adjetivo citado.

En efecto, la primera disposición invocada establece como causa de sobreseimiento, la hipótesis de que la entidad responsable de la resolución o acto impugnado lo modifique o revoque, de manera tal, que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes del dictado de la resolución o sentencia.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

En realidad, en esta disposición se encuentra la previsión sobre una causa de improcedencia, y a la vez, como consecuencia, el sobreseimiento.

La norma en cuestión admite ser interpretada en un sentido amplio, de manera que el supuesto legal comprenda cualquier determinación de la autoridad u órgano partidista competente en general, e incluso, la actuación de la parte supuestamente agraviada, por la cual el litigio del caso concreto quede efectivamente sin materia.

Al respecto, resulta ilustrativa la jurisprudencia identificada con la clave **34/2002**, consultable en las páginas 329 y 330 de la *Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1*, que en lo conducente refiere:

IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA. El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

Esta Sala Superior afirma que los juicios en estudio han quedado sin materia, porque de las constancias que obran en los expedientes SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-9331/2011, SUP-JDC-9513/2011 y SUP-JDC-9554/2011, en los cuales están agregados los correspondientes informes circunstanciados rendidos por la Secretaria General del Partido Acción Nacional, se advierte que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros de ese instituto político ya atendió el derecho de petición de los ciudadanos actores, como se constata con la copia certificada de los escritos identificados con las claves

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029 y CVRNM/2011/030, de veintidós de septiembre de dos mil once, CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034 y CVRNM/2011/035, de veintitrés de septiembre del año en curso y CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039, CVRNM/2011/040, y CVRNM/2011/041, de siete del mes y año que transcurren, los cuales fueron notificados a la persona autorizada por los actores para esos efectos, en fechas veintidós y veintiséis de septiembre, así como el cuatro de octubre, de dos mil once, conforme consta en las cédulas de notificación también remitidas por el órgano partidista responsable; documentos, tanto los escritos, como las cédulas de notificación, que no fueron objetados en los juicios que se resuelven.

La parte medular de los escritos citados es la siguiente:

No. CVRNM/2011/027

Sen. Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional,

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

No. CVRNM/2011/028

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo, el cual para ser tomado en cuenta como prueba de acuse de recibido del formato debidamente requisitado y acompañado de los documentos que exige la normatividad interna para que surta plena vigencia, debió contar con el sello de acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros, en relación con el 8º de los Estatutos, ambos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado, mismo que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como la firma de un aval.

Inclusive debió acompañar tales documentos como medios probatorios al escrito dirigido a esta Comisión de Vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Miembros del Partido.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información proporcionada por el Registro Nacional de Miembros y por usted mismo, no se ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

No. CVRNM/2011/029

Sen. Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.***

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibido de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación,

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/030

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8º y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21, inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No. CVRNM/2011/032

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.*

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es el 08 de agosto, por lo que se considerarán a la integración de listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/033

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con...

(...)

...en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al “Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/034

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibo del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada, todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibo de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/035

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g,

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibo de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitado que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012",

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/038

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.*

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/039

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

No. CVRNM/2011/040

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre (sic) 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 82 de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro activo debidamente requisitado que puede imprimir en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso.

Por tanto, al no tener su documentación, en este momento no ha sido aprobado como miembro activo del Partido Acción Nacional, por lo que puede recurrir la presente determinación ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, por ser el órgano de control del Registro Nacional de Miembros quien es además la instancia

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

superior del mismo y quien debe vigilar que sus decisiones se ajusten a la normatividad vigente del Partido, todo ello con fundamento en los artículos 41 fracción I párrafo tercero y fracción VI, y 99 fracción V, ambos de la Constitución; 46 párrafos segundo y cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y 9 párrafo primero, 12 párrafo primero e incisos d) y g), 31 párrafos tercero y cuarto y 33, 48, del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Escrito CVRNM/2011/041

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre (sic) 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y sí se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto, me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario, lo cual es inválido en términos de lo señalado por el artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a la consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011,

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Por su parte, el texto total de las cédulas de notificación de los escritos mencionados es el siguiente:

No.	Texto
1.	“el oficio original CVRNM/2011/027 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”
2.	“el oficio original CVRNM/2011/028 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo presentan una solicitud de membrecía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente. ”
3.	“el oficio original CVRNM/2011/029 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo presentan una solicitud de membrecía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011. ”
4.	“el oficio original CVRNM/2011/030 fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. ”
5.	“el oficio original CVRNM/2011/032 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”
6.	“el oficio original CVRNM/2011/033 de fecha 23 de

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No.	Texto
	septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya no cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membrecía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.
7.	“el oficio original CVRNM/2011/034 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membrecía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”
8.	“el oficio original CVRNM/2011/035 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente, no cuentan con la calidad de miembro activo.”
9.	“el oficio original CVRNM/2011/038 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional.”
10.	“el oficio original CVRNM/2011/039 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo.”
11.	“el oficio original CVRNM/2011/040 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo no se ha recibido ninguna solicitud de Membresía (sic) Activa por parte de los actores.”
12.	“el oficio original CVRNM/2011/041 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 1 una fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No.	Texto
	el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario.”

Los documentos precisados en los párrafos que anteceden tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 14, párrafo 1, inciso b), y párrafo 5, en relación con el numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que no está controvertida su autenticidad ni su contenido.

Asimismo, los mencionados documentos, adminiculados entre sí, acorde con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, que se invocan en términos del artículo 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, generan convicción de que, mediante notificación personal practicada en el domicilio señalado por los actores en sus respectivos escritos, se les dieron a conocer las respuestas de la Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, mediante las que esa funcionaria partidista precisó el nombre de los ciudadanos, entre los solicitantes ahora demandantes, que cuentan con la calidad de miembros activos, quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además de expresar las razones y las disposiciones estatutarias que dan sustento a esas determinaciones.

En las siguientes tablas se precisa cuál de los escritos detallados en párrafos precedentes le fue notificado a cada uno de los actores.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

1. El escrito con la clave **CVRNM/2011/027** de veintidós de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 9151 /2011	Isabel López López
2.	SUP-JDC- 9158 /2011	Roberto Carlos Ramírez Andrade
3.	SUP-JDC- 9165 /2011	Raúl Téllez Lozano

2. El escrito **CVRNM/2011/028** de veintidós de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 8871 /2011	Zaida Ruth Ismael Mancilla
2.	SUP-JDC- 8878 /2011	Vicente Silva Silva
3.	SUP-JDC- 8885 /2011	Juan Martínez Medina
4.	SUP-JDC- 8892 /2011	Neli Amaya Santos
5.	SUP-JDC- 8899 /2011	Alejandra Reyes Márquez
6.	SUP-JDC- 8906 /2011	Héctor Enrique Maldonado Ramos
7.	SUP-JDC- 8913 /2011	Luis Guzmán Castro

3. El escrito identificado como **CVRNM/2011/029** de veintidós de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 8857 /2011	Karina Castillo Romero
2.	SUP-JDC- 8864 /2011	Sandra Rosas Retana

4. El escrito **CVRNM/2011/030**, de veintidós de septiembre del presente año, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos, ahora demandantes:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 8920 /2011	Guillermina López Sierra
2.	SUP-JDC- 8927 /2011	Violeta María Del Rocío Schroeder Contreras
3.	SUP-JDC- 8934 /2011	Alma Lilián Sánchez Girón

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No	Expediente	Actor
4.	SUP-JDC- 8941 /2011	Rubén Luna Elizalde
5.	SUP-JDC- 8948 /2011	Néstor Saúl Buendía Peña
6.	SUP-JDC- 8955 /2011	Laura Patricia Velázquez Santiago
7.	SUP-JDC- 8962 /2011	María De Lourdes Galván Márquez
8.	SUP-JDC- 8969 /2011	Guadalupe Jordán Sitio
9.	SUP-JDC- 8976 /2011	Rosalía Angeles Roldan
10.	SUP-JDC- 8983 /2011	Marcelina Díaz Montoya
11.	SUP-JDC- 8997 /2011	Natanael Galicia García
12.	SUP-JDC- 9004 /2011	Ana Bertha Zamora Fonseca
13.	SUP-JDC- 9011 /2011	María Guadalupe Zúñiga Mondragón
14.	SUP-JDC- 9018 /2011	Ma. Del Carmen López Sánchez
15.	SUP-JDC- 9025 /2011	Juan Manuel Arango Ibáñez
16.	SUP-JDC- 9032 /2011	María Luisa Avalos Ríos
17.	SUP-JDC- 9039 /2011	Yolanda Pérez Guzmán
18.	SUP-JDC- 9046 /2011	Raquel Álvarez Manzo
19.	SUP-JDC- 9053 /2011	Feliciano Jacinto Ramírez
20.	SUP-JDC- 9060 /2011	Cristian Daniel Real Gutiérrez
21.	SUP-JDC- 9067 /2011	Blanca Estela Jiménez Solís
22.	SUP-JDC- 9074 /2011	Diana González Flores
23.	SUP-JDC- 9081 /2011	Elda Hernández Ruíz
24.	SUP-JDC- 9088 /2011	María García Mejía
25.	SUP-JDC- 9095 /2011	Cindy Lizbeth Buendía Peña
26.	SUP-JDC- 9102 /2011	Arlene Irais Meyenberg Jiménez
27.	SUP-JDC- 9109 /2011	Laura Lizeth García Pérez
28.	SUP-JDC- 9116 /2011	Adriana Cadena Andrade
29.	SUP-JDC- 9123 /2011	María Susana Cisneros Díaz
30.	SUP-JDC- 9130 /2011	Edgard Alvarado Pérez
31.	SUP-JDC- 9137 /2011	Eva Rodríguez Cruz
32.	SUP-JDC- 9144 /2011	Enriqueta López Terrazas
33.	SUP-JDC- 9368 /2011	Blanca Estela Jiménez Rosas
34.	SUP-JDC- 8990 /2011	Tania Lizbeth Méndez Sánchez

5. El escrito CVRNM/2011/032, suscrito el veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a Alma Leticia Guerra Rojas, actora del juicio identificado con la clave SUP-JDC-9319/2011.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

6. El escrito identificado con la clave **CVRNM/2011/033**, de veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 9515 /2011	Juan Castro Arroyo
2.	SUP-JDC- 9522 /2011	María Del Carmen Martínez Martínez
3.	SUP-JDC- 9529 /2011	Rocío Adriana Avendaño Sierra
4.	SUP-JDC- 9536 /2011	Rocío Ruiz Cruz
5.	SUP-JDC- 9543 /2011	Ana Karen Jiménez Chávez
6.	SUP-JDC- 9550 /2011	Mercedes Manjarrez Ramírez

7. El escrito con la clave **CVRNM/2011/034**, de veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 9326 /2011	Elizabeth Velazco Rodríguez
2.	SUP-JDC- 9333 /2011	Delia Vázquez Jiménez
3.	SUP-JDC- 9340 /2011	Socorro Alvarado Alarcón
4.	SUP-JDC- 9347 /2011	Elizabeth Yépez Alva
5.	SUP-JDC- 9354 /2011	Aidee Rodríguez Hernández
6.	SUP-JDC- 9361 /2011	Fidelia Rosas Mendoza
7.	SUP-JDC- 9375 /2011	María Elena Hernández Hernández
8.	SUP-JDC- 9382 /2011	Carla Michelle Nahum Musalem
9.	SUP-JDC- 9389 /2011	Julio Montes Martínez
10.	SUP-JDC- 9396 /2011	Adriana Landeros Suárez
11.	SUP-JDC- 9403 /2011	Adriana García Viveros
12.	SUP-JDC- 9410 /2011	Juana Georgina Pineda Nájera
13.	SUP-JDC- 9417 /2011	Martha Méndez Lazo
14.	SUP-JDC- 9424 /2011	Bernardo Alvarado Alarcón
15.	SUP-JDC- 9431 /2011	Porfirio Montero Gutiérrez
16.	SUP-JDC- 9438 /2011	Laura Angélica Álvarez Reyna
17.	SUP-JDC- 9445 /2011	María De La Luz Rivas Jiménez
18.	SUP-JDC- 9452 /2011	Lionel Romero Cruz
19.	SUP-JDC- 9459 /2011	Elizabeth Solís Arriaga
20.	SUP-JDC- 9473 /2011	Jane Roxana Rosales Luna
21.	SUP-JDC- 9480 /2011	Blanca Estela Fuentes Cedillo
22.	SUP-JDC- 9487 /2011	Frumencio Cisneros Obregón
23.	SUP-JDC- 9494 /2011	Lidia Guadarrama Olvera
24.	SUP-JDC- 9501 /2011	María Teresa Moguel Sánchez
25.	SUP-JDC- 9508 /2011	Santa García Martínez

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

8. El escrito CVRNM/2011/035, de veintitrés de septiembre del presente año, fue notificado personalmente al siguiente ciudadano ahora demandantes:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC- 9557 /2011	Elsa Ibáñez González
2.	SUP-JDC- 9564 /2011	Dulce María Arenas Jiménez
3.	SUP-JDC- 9571 /2011	Erika Sánchez Velázquez
4.	SUP-JDC- 9578 /2011	Josefina Calderón
5.	SUP-JDC- 9585 /2011	Ma. Patricia Cervantes Salgado
6.	SUP-JDC- 9592 /2011	Lilia López Carrillo
7.	SUP-JDC- 9599 /2011	Lizbeth Vázquez Hernández
8.	SUP-JDC- 9606 /2011	Laura Corona Gómez
9.	SUP-JDC- 9613 /2011	Imelda González Martínez
10.	SUP-JDC- 9620 /2011	Susana Araceli Pérez Ortega
11.	SUP-JDC- 9627 /2011	Rosa Vega López
12.	SUP-JDC- 9634 /2011	Gloria Gonzala Díaz García
13.	SUP-JDC- 9641 /2011	Claudia Estela Díaz Baldelamar
14.	SUP-JDC- 9648 /2011	Laura Serna Sarmientos
15.	SUP-JDC- 9655 /2011	Antonio Jiménez
16.	SUP-JDC- 9662 /2011	Ana Lydia Betanzos Zamora
17.	SUP-JDC- 9669 /2011	Karla Santoyo Fernández
18.	SUP-JDC- 9676 /2011	Yesenia Mora López
19.	SUP-JDC- 9683 /2011	Montserrat Bardales Romero
20.	SUP-JDC- 9690 /2011	Aura Alejandra Flores Nava
21.	SUP-JDC- 9697 /2011	María De Los Ángeles Merino Venegas
22.	SUP-JDC- 9704 /2011	María Elena Borjas Molina
23.	SUP-JDC- 9711 /2011	María Andrea Pérez Uriza
24.	SUP-JDC- 9718 /2011	Epifanía Guzmán González
25.	SUP-JDC- 9725 /2011	Rocío Martínez Vázquez
26.	SUP-JDC- 9732 /2011	Fernando Peña Canacasco
27.	SUP-JDC- 9739 /2011	Martha Cedillo Chávez
28.	SUP-JDC- 9746 /2011	Ana María Briseño Velázquez
29.	SUP-JDC- 9753 /2011	Carmen Bustamante Muñoz
30.	SUP-JDC- 9760 /2011	Silvia Castañeda Domínguez
31.	SUP-JDC- 9767 /2011	Alejandro Torres Lozano
32.	SUP-JDC- 9774 /2011	Gabriel Galicia Castillo
33.	SUP-JDC- 9781 /2011	Margarita Díaz Arango
34.	SUP-JDC- 9788 /2011	Martha Garcés Jiménez
35.	SUP-JDC- 9795 /2011	Carlos Alberto Aparicio Trujillo Cedillo
36.	SUP-JDC- 9802 /2011	Elvira Gutiérrez Márquez

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No	Expediente	Actor
37.	SUP-JDC- 9809/2011	Georgina Peña Solares
38.	SUP-JDC- 9823/2011	Germán Roldan Romano
39.	SUP-JDC- 9830/2011	Irma Monroy Flores
40.	SUP-JDC- 9837/2011	Alberto Isaac Flores Velázquez
41.	SUP-JDC- 9844 /2011	María Guadalupe Flores Castillo
42.	SUP-JDC- 9858/2011	Jesús Arana Gorostieta
43.	SUP-JDC- 9865/2011	Ricardo Rojas López
44.	SUP-JDC- 9872/2011	Rufina Palma Vázquez
45.	SUP-JDC- 9879/2011	María Lucina De La Cruz Salazar

9. El escrito identificado con la clave **CVRNM/2011/038**, de cuatro de octubre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC-10516 /2011	Norma Carrillo Martínez
2.	SUP-JDC-10523 /2011	Fortino Del Pilar Salgado
3.	SUP-JDC-10530 /2011	Liliana Berenice García Mondragón
4.	SUP-JDC-10537 /2011	Ana Laura González Estrada
5.	SUP-JDC-10544 /2011	María Margarita Guzmán Velázquez
6.	SUP-JDC-10551 /2011	María Guadalupe López Monroy
7.	SUP-JDC-10558 /2011	Martha Erika Medina Velázquez
8.	SUP-JDC-10565 /2011	María Quintana Gutiérrez
9.	SUP-JDC-10572 /2011	Elizabeth Rodríguez Espíndola
10.	SUP-JDC-10579 /2011	Patricia Sánchez De Tagle Pimentel
11.	SUP-JDC-10586 /2011	María Del Rocío Torres Hernández
12.	SUP-JDC-10593 /2011	Martha Velázquez González

10. A los destinatarios del escrito **CVRNM/2011/039**, de cuatro de octubre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC-10600 /2011	Oliva Jiménez García
2.	SUP-JDC-10607 /2011	Enrique Mata Bárcenas
3.	SUP-JDC-10614 /2011	Marisol Ruiz Villanueva
4.	SUP-JDC-10621 /2011	Reyna Zamora Jiménez

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

No	Expediente	Actor
5.	SUP-JDC-10628 /2011	Susana Deolarte Salto
6.	SUP-JDC-10635 /2011	Petra López Gómez
7.	SUP-JDC-10642 /2011	Anayeli Sosa Aguilar

11. El escrito **CVRNM/2011/040**, de cuatro de octubre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos:

No	Expediente	Actor
1.	SUP-JDC-10488 /2011	Guadalupe Mata Jiménez
2.	SUP-JDC-10495 /2011	Victorino Aureliano García Frausto
3.	SUP-JDC-10502 /2011	Sandra Eloisa Sánchez Sandoval

12. Por último, el escrito identificado con la clave **CVRNM/2011/041**, se notificó a José Delfino Navarrete Reyes, actor del juicio SUP-JDC-10509/2011.

De conformidad con lo expuesto, al estar acreditado que el Partido Acción Nacional, a través de sus órganos, ha dado respuesta a la solicitud de los demandantes, precisando los nombres de los ciudadanos que cuentan con la calidad de miembro activo o adherente y quiénes no forman parte del Partido Acción Nacional, además de señalar las razones normativas para ello y que ese partido político ha notificado a los actores tales determinaciones conforme a sus estatutos, es inconcuso que la pretensión de los demandantes de obtener respuesta, ha sido colmada.

Finalmente, cabe precisar que si bien es cierto que se advierten inconsistencias menores entre los nombres de los demandantes, respecto de aquellos a los que el órgano partidista responsable notificó las respuestas recaídas a su petición, como puede ser, la sustitución de la letra “s” por la letra “z” y casos similares, también lo es que al no ser variaciones trascendentes, se debe considerar que esas

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

inconsistencias son simples *lapsus calami*, traducidos en errores no substanciales de escritura, por lo que se debe entender que la respuesta realmente se dio a los ciudadanos que ahora impugnan.

En razón de lo anterior, al haber quedado sin materia los juicios acumulados, ha lugar a desechar las demandas respectivas, toda vez que se actualiza el supuesto de improcedencia previsto en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 9, párrafo 3, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente **SUP-JDC-8857/2011**, los demás medios de impugnación señalados en el preámbulo de esta sentencia. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia, a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se desechan las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que se precisan en el preámbulo de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE: **personalmente** a los actores, en el domicilio que señalan en su escrito de demanda; **por oficio**, con copia certificada de la presente resolución, al Registro Nacional de Miembros y a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional; y **por estrados**, a los demás interesados. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3; 28; 29, párrafo 2; y 84, párrafo 2, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SUP-JDC-8857/2011 y acumulados

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, por lo que hizo suyo el proyecto el Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar. El Secretario General de Acuerdos, autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSE ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO